

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

*del Miercoles 18 de Mayo de 1836.*

### REALES DECRETOS.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente: Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que me ha presentado del cargo de Secretario de Estado y del Despacho que desempeñaba D. Ildefonso Diez de Rivera, conde de Almodovar, vengo en elegir para que le reemplaze en dicho destino, á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, al Procurador á Cortes D. Francisco Javier de Isturiz; declarando al mismo tiempo quedar muy satisfecha de los buenos y leales servicios que el mencionado conde de Almodovar ha prestado al Estado y al trono de mi amada Hija, durante el tiempo que ha tenido á su cuidado los ministerios de la Guerra y Estado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1836. = Martin de los Heros. = Señor D. Francisco Javier de Isturiz.

En muestra de la confianza que me merecis, y por creerlo asi conveniente al mejor servicio del Estado y de mi augusta y amada Hija Doña ISABEL II, en su Real nombre he venido en concederos la presidencia interina del Consejo de Ministros, vacante por la renuncia de D. Juan Alvarez y Mendizabal, que tambien la desempeñaba interinamente. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = En el Pardo á 15 de Mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

En nombre de mi amada Hija Doña ISABEL II he tenido por conveniente confiar el cargo de Secretario del Despacho de la Gobernacion á D. Angel Saavedra, duque de Rivas, y Prócer del Reino, admitiendo la renuncia que del mismo ministerio me ha hecho D. Martin de los Heros que le desempeñaba, y de cuyos servicios quedo satisfecha. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Esta rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 15 de Mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

He tenido á bien aceptar, en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, á D. Alvaro Gomez Becerra la renuncia que me ha presentado del cargo de Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, que desempeñaba, teniendo á bien declarar que estoy satisfecha de sus servicios. Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 15 de Mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo venido en admitir la renuncia que ha hecho D. José Ramon Rodil, marqués de Rodil, del cargo de Secretario del Despacho de la Guerra, he tenido por conveniente elegir en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II para el desempeño del referido Ministerio al mariscal de campo y Procurador á Cortes D. Antonio Seoane, declarando al mismo tiempo que estoy satisfecha de los servicios del marqués de Rodil. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 15 de Mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho D. Juan Alvarez y Mendizabal de los cargos de Secretario del Despacho de Hacienda y Presidente interino del Consejo de Ministros, vengo, á nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, en designar para sucesor suyo en el Despacho de Hacienda á D. José Ventura Aguirre Solarte, Procurador á Cortes, y al mismo tiempo declaro que los buenos servicios que D. Juan Alvarez y Mendizabal ha prestado con celo y energía en favor del Estado y de mi cara Hija merecen todo mi aprecio. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 15 de Mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo tenido por conveniente que no tenga efecto el nombramiento hecho en el brigadier de la Real Armada D. José Maria Chacon, para Secretario del Despacho de Marina, he resuelto en nombre de mi cara Hija conferir el mencionado cargo al Procurador á Cortes D. Antonio Alcalá Galiano. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 15 de Mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz. (G. extraordinaria de M.)

*Circular expedida por el Gobierno de S. M. á todas las Autoridades del Reino.*

Al encargarse del despacho de los negocios los Consejeros responsables á quienes S. M. se ha servido honrar con su confianza, no creen que pueden dispensarse de declarar brevemente á qué principios piensan ajustar su conducta para dar efecto y cumplimiento á las solemnes promesas y benéficas intenciones de S. M. la REINA Gobernadora.

La generosa y franca declaracion de S. M. por que llamó á la nacion junta en Cortes á revisar, de concierto con el trono, nuestras leyes fundamentales, fue un acto emanado de su Real ánimo, de que sus Ministros actuales no tienen la responsabilidad, ni para la

alabanza ni para la censura, pero á cuyo complemento estan resueltos á dedicar sus fuerzas todas cuando llegase la ocasion, no muy distante, de verificar esta revision anhelada. Entonces, en concurrencia con los cuerpos colegisladores, tratará la corona de asegurar de un modo estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la monarquía por medio de la mejor distribucion y equilibrio de los poderes públicos, de las prerogativas del trono y de los derechos de la nacion, zanjando asi todas las cuestiones políticas, y dando á nuestro edificio social la planta y forma convenientes en nuestras circunstancias.

Pero la primera y mas urgente necesidad de la nacion es que sea llevada adelante con mejor suceso y esperanzas, y terminada prontamente la guerra civil, que nos está despedazando á la nacion y al Gobierno. Atender viva y casi exclusivamente por ahora á objeto tan importante será el primer cuidado de los Ministros, quienes estan resueltos á emplear para este fin cuantos medios sea dable encontrar dentro de la nacion, y cuantos puedan sacarse de la mayor extension posible dada al tratado de la cuádrupla alianza.

Poniendo en el fin enunciado como el principal de todos su primera atencion, no por eso descuidan

rán los Ministros aconsejar á S. M. que se emprendan, prosigan y lleven á cabo grandes reformas; pero cuantas emprendieren ó siguieren, ó terminaren, todas deben buscarse por el camino de las leyes, único por el cual se consiguen bien, y ya conseguidas quedan sólidamente afianzadas.

Por lo mismo cumpliendo con su obligacion, y al mismo tiempo con su deseo é ideas de lo que importa al bien público, pondrán especial esmero los Ministros de S. M. en hacer cumplir y respetar las leyes, previniendo ó contribuyendo á que sean castigadas cuantas infracciones de ellas se hiciesen ó intentasen. Como no es otra cosa la libertad que el órden legal, y como vaivenes violentos en vez de favorecer el verdadero progreso le detienen y embarazan, reprimir atentados con la prevision ó el escarmiento, es el principal interes público, y el deber de los encargados del Gobierno, deber que los Ministros de S. M. están resueltos á cumplir en su plenitud sin omision ni disimulo, ni aun los mas leves.

El conocimiento de estos principios, que son base del presente Ministerio, debe ser general, y por lo mismo conviene darles la publicidad necesaria.

De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios &c. (G. de M.)